



Resolución Jefatural

N° 172-2017-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 16 JUN. 2017

Vistos, el Informe N° 650-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 3822-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 253-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JPFR, Informe N° 017-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/DEAR e Informe N° 007-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CM-REVISORES;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de julio de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad, y el CONSORCIO EDUCATIVO DE INFRAESTRUCTURA, conformado por las empresas PROJECT MANAGEMENT PERÚ S.A.C., LAGESA INGENIEROS CONSULTORES S.A., y el señor LINCOLN RODRIGUEZ CABELLOS, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 118-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 001-2015-MINEDU/UE 108-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra: Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra, del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 2026 Simón Bolívar, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima" – Ítem 02, por el monto de S/ 446 606,40 (Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Seis con 40/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de ciento setenta y cinco (175) días calendario;

Que, mediante Carta N° 010-2015 C/CEI, recibida por la Entidad el 30 de julio de 2015, el Contratista presentó el Primer Entregable del primer producto, correspondiente al Informe Inicial;

Que, mediante Correo Electrónico Institucional de fecha 19 de agosto de 2015, la Entidad, en virtud del Informe N° 207-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRE, le comunicó al Contratista la conformidad del Primer Entregable;

Que, a través de la Carta N° 020-2015 C/CEI, recibida por la Entidad el 18 de agosto de 2015, el Contratista, presentó el Segundo Entregable del primer producto, correspondiente a los Estudios Básicos y Evaluación Estructural;

Que, mediante Oficio N° 3777-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 14 de octubre de 2015, la Entidad, en virtud del Informe N° 263-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEPRE, del Equipo de Estudios de Preinversión de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, remitió la conformidad del Segundo Entregable del Primer Producto, luego de que el Contratista presentó el levantamiento de observaciones mediante Carta N° 029-2015 C/CEI;

Que, a través de la Carta N° 026-2015 C/CEI, recibida por la Entidad el 03 de setiembre de 2015, el Contratista, presentó el Tercer Entregable del Segundo Producto, relacionado a los Antecedentes e Identificación;



Que, mediante Oficio N° 4014-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 26 de octubre de 2015, la Entidad, en virtud del Informe N° 340, 341 y 342-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEPRE, del Equipo de Estudios de Preinversión de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, señaló que se han subsanado las observaciones efectuadas al Tercer Entregable del Segundo Producto, por lo que, le otorgó la conformidad correspondiente;

Que, con Carta N° 050-2015 C/CEI, recibida por la Entidad el 30 de noviembre de 2015, el Contratista, presentó el Cuarto Entregable del Segundo Producto, correspondiente a la Formulación y Evaluación Económica;

Que, con Carta N° 11-2016 C/CEI, recibida por la Entidad el 28 de abril de 2016, el Contratista, presentó la Entrega Final del Estudio de Preinversión del Contrato N° 118-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la declaratoria de viabilidad;

Que, mediante Oficio N° 1658-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 03 de mayo de 2016, la Entidad, en virtud al Informe N° 271-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEPRE, del Equipo de Estudios de Preinversión de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, señaló que se han subsanado las observaciones remitidas mediante las Actas de Evaluación al Cuarto Entregable del segundo producto, por lo que, le otorgó la conformidad correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 0296-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, recibido por la Entidad el 13 de mayo de 2016, la Unidad de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación, comunicó que el Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 2026 Simón Bolívar, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima", ha sido declarado viable, en virtud a la solicitud efectuada por la Entidad mediante Oficio N° 3230-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED con fecha 05 de mayo de 2016;

Que, con Carta N° 026-2016 C/CEI, recibida por la Entidad el 28 de junio de 2016, el Contratista, presentó el Quinto Entregable del Tercer Producto, correspondiente al Proyecto Integral Desarrollo de Especialidades;

Que, a través del Oficio N° 4731-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, recibido por la Dirección General de Infraestructura Educativa el 14 de julio de 2016, la Entidad, en virtud del Informe N° 005-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JPFR, del Equipo de Estudios y Proyectos, solicitó determinar la disponibilidad física y legal del predio donde está ubicada la Institución Educativa N° 2026 Simón Bolívar, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima;

Que, en el Informe N° 072-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/DEAR, recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 26 de setiembre de 2016, los Especialistas de Control de Calidad, después de la verificación de la compatibilización del quinto entregable de Expediente Técnico emitieron la conformidad en las especialidades de: Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas;

Que, mediante Oficio N° 3189-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 30 de setiembre de 2016, la Entidad, en virtud del Informe N° 065-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JPFR, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, indicó que se han subsanado las observaciones efectuadas en las especialidades de: Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas, por lo que, le comunicó la conformidad otorgada al Quinto Entregable del Tercer Producto;





Resolución Jefatural

N° 172-2017-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 16 JUN. 2017

Que, con Carta N° 065-2016 C/CEI, recibida por la Entidad el 02 de noviembre de 2016, el Contratista, presentó el Sexto Entregable del Tercer Producto, correspondiente al desarrollo de Costos y Presupuestos;

Que, en el Informe N° 017-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/DEAR, recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 14 de febrero de 2017, los Especialistas de Control de Calidad, después de la verificación de la compatibilización del sexto entregable del Expediente Técnico emitieron la conformidad en la especialidad de Metrados, Costos y Presupuestos;

Que, a través del Informe N° 007-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CM-REVISORES, de fecha 15 de febrero de 2017, los profesionales del Equipo de Revisores del Equipo de Estudios y Proyectos de la Entidad, otorgaron la conformidad a las diferentes especialidades del Expediente Técnico;

Que, mediante Oficio N° 432-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 16 de febrero de 2017, la Entidad, en virtud del Informe N° 079-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JPFR, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, señaló que remitió la conformidad otorgada al Sexto Entregable del Tercer Producto, luego de que el Contratista presentó el levantamiento de observaciones mediante Carta N° 076-2016 C/CEI;

Que, con Carta N° 009-2017 C/CEI, recibida por la Entidad el 22 de febrero de 2017, el Contratista, presentó la Entrega Final del Expediente Técnico;

Que, mediante Oficio N° 753-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 17 de marzo de 2017, la Entidad, en virtud del Informe N° 109-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JPFR, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, emitió la conformidad a la Entrega Final del Expediente Técnico;

Que, con Oficio N° 1019-2017-MINEDU/VMGI-DIGEIE, recibido por la Entidad el 05 de mayo de 2017, la Dirección General de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación remitió el Informe de Saneamiento N° 174-2017-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL-JVM, por el cual la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario (DISAFIL), concluyó que, el terreno ubicado en la Urb. Santa Luzmila, Mz. Ñil Lote 13, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, se encuentra inscrito en la Partida P01315572, del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima y ocupado por la Institución Educativa N° 2026 Simón Bolívar; asimismo, informó que concluyó con el saneamiento físico legal respecto del terreno de dicha institución educativa con un área de 15 021,18 m², por lo que recomendó, actualizar el Margesí de Bienes Inmuebles de la (DISAFIL) del MINEDU, la información del Código de Inmueble N° 1501100062;



Que, mediante Memorándum N° 3626-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Equipo de Estudios de Preinversión el 08 de junio de 2017, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras en virtud al Informe N° 097-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-DHCV, del Equipo de Estudios y Proyectos, sustentó la actualización de precios del Expediente Técnico para el registro del Formato SNIP 15 y 16; adjuntando la Hoja de Consolidado por un monto de S/ 17 760 838,70 (Diecisiete Millones Setecientos Sesenta Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 70/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2017, y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, a través del Memorándum N° 59-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED/EEP/EEPRE, recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 13 de junio de 2017, el Equipo de Estudios de Preinversión en virtud del Informe N° 811-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEP/EEPRE, remitió la opinión favorable para el Registro de las Modificaciones en la fase de inversión mediante el Formato SNIP 16 y el Informe de Consistencia mediante el Formato SNIP 15, del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. N° 2026 Simón Bolívar, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima", con Código de Proyecto N° 2318007, de conformidad con el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF;

Que, a través del Informe N° 253-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JPFR del 14 de junio de 2017, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, la Especialista de dicho Equipo, concluyó que el expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 2026 Simón Bolívar, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima", se encuentra concluido y conforme de acuerdo a lo manifestado por los profesionales del Equipo de revisores a través del Informe N° 007-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CM-REVISORES, así como por el Equipo de Control de Calidad en el Informe N° 017-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/DEAR, obteniendo un valor referencial por el monto de S/ 17 760 838,70 (Diecisiete Millones Setecientos Sesenta Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 70/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2017, y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario; asimismo, señaló que las variaciones en la fase de inversión corresponden a modificaciones no sustanciales, por la variación del monto de inversión, metrados y plazos de ejecución; por lo que, el Equipo de Estudio de Preinversión, mediante Informe N° 811-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEP/EEPRE, ha procedido a registrar los Formatos SNIP 15 y 16; por otro lado, indicó que el Proyecto se ha realizado respetando las medidas perimétricas inscritas en la Partida Registral N° P01315572;

Que, a través del Memorándum N° 3822-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 15 de junio de 2017, el Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó la conformidad a lo informado por el Equipo de Estudios y Proyectos, por lo que solicitó la aprobación del Expediente Técnico indicado, por un valor referencial de S/ 17 760 838,70 (Diecisiete Millones Setecientos Sesenta Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 70/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2017, y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, mediante Informe N° 650-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 16 de junio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 12° de su Reglamento, recomendó aprobar el Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 2026 Simón Bolívar, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima", por un valor referencial de S/ 17 760 838,70 (Diecisiete Millones Setecientos Sesenta Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 70/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2017, y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;





Resolución Jefatural

Nº 172-2017 -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 16 JUN. 2017

Que, el artículo 16º de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria mediante Decreto Legislativo Nº 1341, establece que: *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos"*.

Que, el artículo 12º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, y modificatorias establece: *"(...) En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. (...) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...)";*

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 0393-2014-MINEDU del 27 de agosto de 2014, se estableció como fecha de inicio de operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el 01 de setiembre de 2014;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas, modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU ;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellos, la aprobación de expedientes técnicos;

Que, con Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, publicado el 16 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 085-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 31 de mayo de 2017, se encargó al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 650-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 3822-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 253-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JPFR, Informe N° 017-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/DEAR e Informe N° 007-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CM-REVISORES;

De conformidad con lo establecido en Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU; y, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 2026 Simón Bolívar, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima", por un valor referencial de S/ 17 760 838,70 (Diecisiete Millones Setecientos Sesenta Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 70/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2017, y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Rona Barric de Mendoza Vilchez
Jefe (a) de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED